

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE  
PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

  
PABLO CARDOSO  
Director de Compras y Contrataciones  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
Provincia de Buenos Aires

En la ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre el **MINISTERIO DE GOBIERNO** de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA LOCATARIA**", representada en este acto por el Director de Compras y Contrataciones, Pablo Ariel CARDOSO (DNI N° 26.079.919), con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, domicilio electrónico: locaciones@jg.gba.gov.ar, por una parte y por la otra, el señor Armando Jose GONZALEZ (DNI N° 12.855.806 - CUIT 20-12855806-4) y su cónyuge, la señora Maria Cristina MOLLO (DNI N° 13.924.158), en adelante "**EL LOCADOR**", con domicilio legal en calle Montevideo N° 604 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico constituido a los efectos: delasllanuras@hotmail.com, convienen en celebrar el presente contrato de locación de inmueble, que tramita por Expediente Electrónico N° EX-2021-13115879-GDEBA-SDAMGGP, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** **EL LOCADOR** cede en locación a **LA LOCATARIA** y esta lo recibe en tal carácter, el inmueble ubicado en la calle Calle General Paz N° 2618, esquina Lacroze de la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, cuyo dominio se encuentra inscripto en la matrícula N° (47) 45.137, siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción II - Sección J - Manzana 76- Parcela 1a (parte) -Partida Inmobiliaria: 47-12463. **LA LOCATARIA** manifiesta que la acepta con destino de oficinas públicas y afines del Ministerio de Gobierno en la cual funcionará la delegación del Registro de las Personas.

**SEGUNDA:** La realización en el bien locado de alguna actividad diversa de la pactada como destino de la locación y que exceda a las establecidas en el Artículo 18 Inc. 2, apartado "L" de la ley Provincial N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA, autorizará a **EL LOCADOR** a considerar rescindida la locación. **LA LOCATARIA** no podrá introducir mejoras, ni modificaciones de ninguna naturaleza sin el previo consentimiento por escrito de **EL LOCADOR**.

No obstante lo expuesto, **LA LOCATARIA** podrá, al finalizar el presente contrato, retirar todas aquellas mejoras cuya naturaleza lo permita. Sin perjuicio de lo acordado

  
Armando Jose Gonzalez  
DNI 12855806

  
Maria Cristina Mollo  
DNI 13924158

  
PABLO CARDOSO  
Director de Compras y Contrataciones  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
Provincia de Buenos Aires.  
2602811P

en la cláusula anterior y para el caso que el cumplimiento de las tareas a desarrollar por **LA LOCATARIA** sea necesario instalar equipos y elementos propios de un sistema de comunicaciones, como por ejemplo, pedestal, mástil o torre sobre la terraza o en cualquier otro lugar del inmueble locado, **EL LOCADOR** prestan su conformidad y ambas partes se comprometen a consensuar y acordar las características y condiciones de la obra o instalación proyectada.

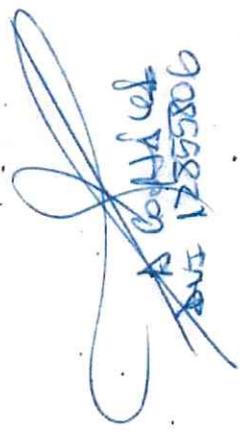
**TERCERA:** Dicho Inmueble cuenta con área para atención del público; cuatro dependencias (sala matrimonial) aptas para oficinas; dos sanitarios y un área de cocina; la superficie cubierta ofrecida en alquiler es 184 m<sup>2</sup>.

**CUARTA: LA LOCATARIA** conserva el mencionado inmueble, con todos sus accesorios, en condiciones de habitabilidad, en buen estado de conservación, seguridad e higiene, y de conformidad por estar siendo ocupado por la misma a la fecha de entrada en vigencia del presente, en virtud del contrato celebrado oportunamente entre las mismas partes y aprobado por DISPO-2020-39-GDEBA-DGAMGGP para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2021; razón por la cual se prescindió de la firma de acta de recepción de llaves.

**QUINTA: LA LOCATARIA** no asume a su exclusivo cargo todos los gastos que demande el mantenimiento del inmueble, sino que deberá conservar el mismo en el estado en que lo recibió y de acuerdo al destino establecido en el contrato. Queda a cargo del **PROPIETARIO** las mejoras necesarias para mantener el inmueble en buen estado de conservación.

**SEXTA:** El contrato se realiza por el término total de **VEINTICUATRO (24) meses**, a partir del último día de vigencia del contrato celebrado anteriormente, día 1° de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2023, fecha en que efectivamente se proceda a la entrega de la tenencia del inmueble o se celebre un nuevo contrato, conforme los instrumentos que las partes suscriban y que así lo acrediten. Asimismo, la opción de prórroga podrá ser ejercida con la expresa conformidad de **EL LOCADOR** y por el término de hasta un (1) año calendario.

  
Dne. Melvo  
Dne. 13574113

  
A. Cobalcel  
DNE 12855806

  
PABLO CARDOSO  
Director de Compras y Contrataciones  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
Provincia de Buenos Aires  
2601111

**SEPTIMA:** El precio de esta locación se fija en la cantidad de Pesos **CIENTO OCHO MIL (\$108.000) mensuales**, pagaderos en forma adelantada entre el primero y el décimo día hábil de cada mes. El pago se practicará por depósito directo en la cuenta bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires que **EL LOCADOR** indiquen. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que **LA LOCATARIA** podrá efectuar el pago del alquiler mensual con un plazo de gracia de hasta quince (15) días corridos adicionales al establecido previamente. Asimismo, el locador titular del dominio es el obligado a emitir la factura por el monto total del presente, además al momento de su emisión, será condición indispensable que **EL LOCADOR** acredite el cumplimiento del pago de sus obligaciones fiscales, conforme lo estipulado por la Resolución N° 55 de fecha 26 de agosto de 2020, dictada por la Agencia de Recaudación Provincial (ARBA).

**OCTAVA:** Desde el día de inicio de la tenencia del inmueble locado se encuentra a cargo de **LA LOCATARIA**, el pago de los siguientes conceptos: a) Servicio de luz EDENOR medidor N° 307925 y b) Gas Natural medidor N° 9553474, y c) expensas comunes ordinarias si las hubiere. **LA LOCATARIA** transferirá la titularidad de estos servicios públicos a su nombre en las respectivas compañías y reparticiones, siendo a su cargo los pagos de todos ellos, hasta tanto no presente por ante el domicilio de **EL LOCADOR** los pertinentes certificados de "corte" de los servicios citados. En el caso que el inmueble cuente con medidor del servicio de agua corriente o se conectare con posterioridad, **LA LOCATARIA** quedará obligada a pago de dicho servicio; **LA LOCATARIA** abonará el canon locativo a partir del inicio de la tenencia del inmueble locado correspondiente al derecho de uso y goce de la cosa otorgados y a las relacionadas con ese ejercicio.

**NOVENA:** Para el cobro de los alquileres, intereses y /o cualquier otra suma que adeudare **LA LOCATARIA**, queda convenida la vía ejecutiva judicial. La falta de pago de tres (3) mensualidades, habilitará entablar las demandas de cobro de alquileres y/o desalojo contra **LA LOCATARIA**. La falta de cumplimiento por parte de cualquiera de las partes intervinientes, de las cláusulas y obligaciones emergentes del presente contrato, por su culpa, se hará conocer a la otra, previo intimación fehaciente, para que en el plazo perentorio de diez (10) días se ajuste a derecho.

Maria Molo  
DNI 3924113

  
María Molo  
DNI 3924113



En prueba de conformidad y para su estricto cumplimiento, se firman dos (2)  
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
S. González  
CUI 12855806

  
Mrs. Mollo  
CUI 13924158

  
PABLO CARDOSO  
Director de Compras y Contrataciones  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
Provincia de Buenos Aires  
2607e PIP





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Contrato administrativo**

**Número:**

**Referencia:** contrato firmado-Delegación Villa Ballester

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.